 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA FORMATO AVISO	Código: FOR-ATC-008
		Versión: 1
		Fecha: Memo 12023039730 – 21/12/2023
		Página: 1 de 2

AVISO

Ante la dificultad de notificar personalmente al (la) señor(a) **Anónimo**, luego de haberle enviado la respectiva respuesta a la dirección registrada en el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha con No **E2024007143** de 13 de febrero.


EL SUSCRITO DANIEL ANDRES MORA AVILA
Subdirector Local (E) Para la Integración Social Usme - Sumapaz


HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible entregar la respuesta por:

1. Se desconoce la información o datos sobre la dirección para entrega de respuesta _____
2. Devuelta por la oficina de correspondencia de la SDIS porque la dirección es incorrecta _____
3. La dirección no existe _____
4. El destinatario es desconocido _____
5. No hay quien reciba la comunicación _____
6. Cambio de domicilio _____
7. Otro Anónimo.


Se publica el presente aviso, con copia de la respuesta a la solicitud No. **S2024026898**.

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA FORMATO AVISO	Código: FOR-ATC-008
		Versión: 1
		Fecha: Memo 12023039730 – 21/12/2023
		Página: 2 de 2

CONSTANCIA DE FIJACION

Para notificar al interesado, se fija el presente aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social por el término de cinco (5) días hábiles, hoy a las 07:00 am del 27/02/2024



DANIEL ANDRÉS MORA AVILA
Subdirector Local (E) Para la Integración Social Usme Sumapaz

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente aviso hoy 04/03/2024 a las 4:30 pm.

DANIEL ANDRES MORA AVILA
Subdirector Local (E) Para la Integración Social Usme Sumapaz



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



Fecha: 2024-02-19 16:39:18
Radicado: S2024026898



Código 12330



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Firmado electrónicamente con ASES
Fecha: 2024-02-19 16:39:18 - Radicado: S2024026898
2024-02-19 16:39:18 - Página 1 de 4

Bogotá D.C., 16 de Febrero de 2024

A quien corresponda

CC Participante Anónimo

Celular:

Dirección: cocina popular de Usme pueblo- comedor Virrey Chuniza.

Correo:

Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado E2024007143 DE 13 DE FEBRERO

En respuesta a la solicitud presentada ante radicado E2024007143, presentado el pasado 13 de febrero en la localidad de Usme – Sumapaz de la Secretaría Distrital de Integración Social, nos permitimos informar dentro de los términos establecidos en el Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

De antemano agradecemos la comunicación, para mejorar la calidad entregada al servicio. Se le informa ante su escrito lo siguiente:

1- En el comunicado, usted comunica que son 25 personas que se encuentran insatisfechas con el servicio del comedor, por la comida en mal estado de las proteínas, lo cual se le indica que en el comedor se hace las verificaciones pertinentes y de calidad para que la comida sea servida en los platos con las óptimas calidades y las proporciones adecuadas dependiendo el anexo técnico que indica las raciones por edades etarias.

2- En cuanto a los privilegios que usted menciona que hay jóvenes o personas que están en capacidades de asistir al comedor, y sacan la comida del mismo, hay que indagar si estos alimentos son para personas que previamente se les ha autorizado el almuerzo y la referente encargada del comedor tiene conocimiento del mismo; ya que esta autorización se presenta bajo correo electrónico con los debidos soportes que argumentan la posibilidad de sacar esos alimentos para ser consumidos en casa, por diferentes razones médicas de los participantes.

3- En la parte que indica que el señor Jhon Gómez, al día siguiente de sus inasistencias les llama la atención, he de recordar que según acta de compromiso, las inasistencias deben estar justificadas, según el numeral cuatro del acta que indica lo siguiente: " 4. Presentar la justificación o excusa médica (expedida por EPS) o calamidad doméstica por la cual no participó en las actividades del componente nutricional. Se debe presentar a más tardar a los 5 días hábiles siguientes de la fecha de desarrollo de la actividad programada". Si bien, no hubo una presentación por escrito de la inasistencia, el profesional Jhon Gómez, como coordinador de la unidad operativa, tiene el deber de hacer el llamado de atención pertinente para que no vuelva a ocurrir una inasistencia, ya que según numeral 14 de la misma acta de compromiso, menciona:- "14. Se entenderá como una aceptación de egreso de la modalidad del servicio, si él o la participante o su hogar o familia presentan inasistencias injustificadas de la siguiente forma: 5 inasistencias no justificadas durante un mes en la modalidad de comedores comunitarios- cocinas populares.

4- En respuesta a su observación que el profesional Jhon Gómez, es bastante grosero, como lo citó en su escrito, se le indica que se habló con el profesional Jhon Gómez, para que modere su tono de voz al hablar con los participantes, pero también se le indica a ustedes, que el profesional lleva desempeñando el cargo por 13 años y en el comedor Virrey Chuniza, desde abril 22 del año pasado, lo cual nos indica que es una persona idónea para el cargo; que tiene la capacidad para organizar la unidad operativa y que debe hacer los llamados de atención a los usuarios o los profesionales del comedor, según corresponda, para que todo funcione de la mejor manera posible en el mismo.

Secc Principal: Carrera 7# 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radcac.cm@scs.gov.co
Código postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA
Firmado Electrónicamente por: A255
2024-02-19 15:04:46 - Página 2 de 4

5- El acompañamiento de algún familiar o la pareja al consumo del alimento en las instalaciones del comedor, NO son autorizadas ya que en el anexo técnico, se menciona que para evitar aglomeraciones en el servicio, se debe consumir el alimento en un tiempo de 30 minutos, por turnos concertados y que la entrada al comedor es solo de los participantes que se encuentran en estado EN ATENCIÓN en el mismo comedor. Por ende, NO se da viabilidad de entrada a ninguna persona que no sea participante.

6- En cuanto al inconveniente ocurrido el pasado 12 de febrero, el actuar del profesional Jhon Gómez, se limita al anexo técnico, que no se pueden sacar los alimentos del comedor, para ser consumidos en casa sin una previa autorización con los soportes médicos que deben ser enviados a la referente del comedor, por medio electrónico. Por consiguiente, si su hija se presentó en el comedor con los portas para sacar el almuerzo, pues el profesional actúa según anexo técnico de negar la salida porque no había soportes escritos para sacar el mismo. No es que exista preferencias con ningún participante del servicio, como usted lo menciona en su escrito; es como se menciona anteriormente; los profesionales actúan bajo lineamientos del anexo técnico del servicio.

Sin embargo, seguiremos en la labor de mejorar cualquier actuación por parte de los profesionales del comedor, al igual que las diferentes circunstancias que atañen al servicio de calidad y atención integral que debe caracterizarnos.

De esta manera, la Secretaría Distrital de Integración Social brinda respuesta a su solicitud y le manifiesta su disposición para trabajar por la ciudadanía.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

DANIEL ANDRÉS MORA ÁVILA
Subdirector Local (E) Para la Integración Social Usme Sumapaz.

Elaboró: Natalia C. García Valenzuela - Prof. Local- Proyecto 7745

Revisó: Gustavo Mayorga- Referente Proyecto 7745

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co -link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al enlace lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2024026898

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20240219-164041-dc6df8-01764850

Creación:2024-02-19 16:40:41

Estado:Finalizado

Finalización:2024-02-19 20:36:06



Escanee el código
para verificación

Firma: Subdirector Local

Daniel Andrés Mora Avila

79662558

dmoraa@sdis.gov.co

Subdirector Local de Usme- Sumapaz (e)

Secretaria Distrital de Integración Social

Verificado
Firmado Electrónicamente con AzSign
Acuerdo: 20240219-164041-dc6df8-01764850
2024-02-19 20:36:06 - Página 3 de 4